

tablecidos en la base undécima de la Orden que aprueba las bases reguladoras. El modelo oficial de "Solicitud de abono" se inserta como anexo VI a la Orden de concesión, formando parte de la misma el anexo A, modelo de relación de cuenta justificativa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

ANEXO

Nº Expediente	BENEFICIARIO	GASTOS DE CONSTITUCIÓN	APLICACIONES INFORMÁTICAS	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN	BIENES DE EQUIPO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL	TOTAL INVERSIÓN APROBADA	AUDITORÍA	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	PUESTOS DE TRABAJO A CREAR
LPA-07-134	ROSSO, PABLO CÉSAR	6.000,00	6.000,00	16.566,03	0,00	59.000,00	0,00	87.566,03	600	39,58	24.000,00	3

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

772 *ORDEN de 21 de mayo de 2008, por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.*

Los incendios iniciados el 26 de abril de 2008 en la isla de La Gomera han ocasionado cuantiosos daños en los muebles e inmuebles de propiedad privada, así como en las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios públicos.

Estos incendios han tenido graves consecuencias, no sólo por las hectáreas quemadas, sino por las repercusiones para la seguridad de las personas y sus bienes, ya que los fuegos han afectado a núcleos urbanos y viviendas en el ámbito rural, que han obligado a la evacuación de personas que han tenido que ser desalojadas de sus viviendas.

Ante la situación de emergencia generada por los graves efectos de los mencionados incendios, el Gobierno de Canarias, desde el principio constitucional de solidaridad, estableció una serie de medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida

de lo posible, las pérdidas sufridas, con el objeto de contribuir con la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas. Dichas medidas y ayudas se concretaron en el Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.

Entre las ayudas aprobadas por el Decreto 89/2008, mencionado, el artículo 6 recoge las ayudas a otorgar por los daños producidos en las producciones e infraestructuras del sector agrario.

Asimismo el apartado 5 del artículo 6 establece que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá los términos, condiciones, procedimiento y financiación de las ayudas previstas en este artículo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Se aprueban las bases que rigen las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario previstas en el artículo 6 del Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera (B.O.C. nº 88, de 2.5.08), en los términos del anexo.